



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

VONSEC7100

LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMpra: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DELEGACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. **MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA DEL C. **CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. **RUBÉN A. HERNÁNDEZ BERMUDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y LA C. **GEORGINA AGUILAR SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. **MARÍA ELENA TREVÍNO FORZAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

----- DECLARACIONES -----

I.- DECLARA “LA DELEGACIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE TERCERA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104, 105, 116 Y 117 DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XIV, 36, 37, 38, 39 FRACCIONES XLV Y L DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 8, 120, 121, 122 FRACCIÓN II, Y 122 BIS FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2.- QUE SU TITULAR, ES EL ACTUARIO **FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN**, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN QUIEN FUE DESIGNADO A PROPUESTA DEL JEFE DE GOBIERNO Y MEDIANTE EL DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 12 (DOCE) DE ABRIL DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ COMO POR EL “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS JEFES DELEGACIONALES QUE SE INDICAN” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018. POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU TITULAR TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

ESTÁN ADSCRITAS. -----

- I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.5.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39, FRACCIÓN LXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FUE DESIGNADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ENTONCES JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN COMO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN TLALPAN Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR AUTORIZANDO EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO EN REALIZAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 122 FRACCIÓN II, 122 BIS FRACCIÓN XIV INCISO B) Y 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.6.- QUE LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ENTONCES JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: "...SEGUNDO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN. -----
- I.7.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 2421 "CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO", 2419 "OTROS PRODUCTOS MINERALES O METÁLICOS" Y 2431 "CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO" Y EN CONSECUENCIA CUENTA CON LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMERO 006, 008, 183, 184, 190, 191, 195, 200 Y 218 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 092. -----



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

- I.8.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. -----
- I.9.- QUE PARA TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN CALLE CALVARIO NÚMERO 61 COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **57528** DE FECHA **22 DE DICIEMBRE DE 2006**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA HIDALGO, LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO **359053**, FOJAS **07**, DE FECHA **07 DE FEBRERO DE 2007**. -----
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. **MARÍA ELENA TREVIÑO FORZAN** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO **28,602** DE FECHA **3 DE NOVIEMBRE DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **218** DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA. -----
- II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **SPO061222QC7**. -----
- II.4. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: LA MANUFACTURA, ADQUISICIÓN, PRESENTACIÓN, IMPULSO, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, INTRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN, REPARTICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS, LA OBTENCIÓN, VENTA, MAQUILA, FINANCIAMIENTO, Y COMERCIO EN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS EN SU GRAN VARIEDAD, ASÍ COMO PRODUCTOS ACABADOS Y SEMITERMINADOS DE MATERIAS PRIMAS, CUALESQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, PERMITIDOS POR LA LEY. COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIA DE TODA CLASE DE MATERIALES PLÁSTICOS O METÁLICOS, ARTÍCULOS, MERCADERÍAS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS Y TODO TIPO DE OBJETOS, DE CUALQUIER NATURALEZA SIN CONCERNIR SU LUGAR DE ORIGEN O PROCEDENCIA. -----
- II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **PRIVADA 47, PONIENTE NÚMERO 1707, COL. REFORMA AGUA AZUL, C.P. 72430, MUNICIPIO**



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

PUEBLA, TEL:

E-MAIL: solucionespolosadecv@gmail.com

- II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APPLICABLE EL **ARTÍCULO 47** DE LA **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL **ARTÍCULO 39** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.
- II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL **ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
- II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL **ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN FORMA DEBIDA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- III.- DECLARAN "LAS PARTES":
- III.1.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001029-010-2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 33, 34, 38, 43, 62 Y 63 FRACCIÓN I Y II DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**; 41 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO
- III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.3.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.4.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

PRIMERA.- OBJETO: -----

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR A FAVOR DE “LA DELEGACIÓN”, LA QUE ADQUIERE DE AQUÉL LA PROPIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES, NO METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE INSTRUMENTO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. -----

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**. -----

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: -----

“LA DELEGACIÓN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EL MONTO MÍNIMO DE **\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** Y HASTA EL MONTO MÁXIMO DE **\$3,145,418.37 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**. -----

LOS PRECIOS OFERTADOS POR “EL PROVEEDOR” SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA DELEGACIÓN”. -----

TERCERA.- INCREMENTO DE LOS BIENES: -----

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA DELEGACIÓN”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**. -----

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO: -----

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR”, UNA VEZ QUE LAS ÁREAS REQUERENTES DE LOS MISMOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HAYA VERIFICADO FEHACIENTEMENTE SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO. COMPROBADO LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA EFECTUAR DICHO PAGO SERÁ DE ACUERDO A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTE PLAZO PODRÁ SER DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE
REQUISITADAS. -----

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, R.F.C. **GDF9712054NA**, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, DEBIENDO PRESENTAR SU FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO **"LA DELEGACIÓN"** NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA. -----

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DELEGACIÓN"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO SEA APLICABLE. -----

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL**, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"**. -----

QUINTA.-

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. -----

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE **"LA DELEGACIÓN"** CON DOMICILIO EN AVENIDA CAFETALES NÚMERO 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN, C.P. 14325, DELEGACIÓN TLALPAN, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS EN CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"LA DELEGACIÓN"** SE RESERVA EL DERECHO PARA DESIGNAR UN DOMICILIO DISTINTO AL ANTES SEÑALADO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTES, EN CUYO CASO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN ESTE ÚLTIMO DOMICILIO. -----

SEXTA.-

RECEPCIÓN DE LOS BIENES. -----

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES SE HARÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, CUANDO LA ENTREGA SEA EN ALMACÉN CENTRAL, ÉSTE DEBERÁ SELLAR LA NOTA DE



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES; LA CUAL DEBERÁ SER EN ORIGINAL Y CONTENER LO SIGUIENTE: FOLIO, FECHA, DIRIGIDA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LUGAR Y DOMICILIO DE LA ENTREGA, NÚMERO DE CONTRATO Y DESCRIPCIÓN CLARA DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO, QUE PARA TAL EFECTO EMITA “EL PROVEEDOR”, PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA SEA EN DOMICILIO DISTINTO AL ALMACÉN, EL ÁREA REQUIERENTE SERÁ LA ENCARGADA DE SELLAR LA NOTA DE REMISIÓN DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS** ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA DAR CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. -----

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ENCARGADO DE NOTIFICAR A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA PARA EL ENVÍO CORRESPONDIENTE DEL VERIFICADOR. -----

“LA DELEGACIÓN” PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES, SI A SU JUICIO NO REÚNEN LAS CALIDADES, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A REPONERLOS EN UN MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE DICHA SITUACIÓN. LO ANTERIOR, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA DELEGACIÓN”. -----

SÉPTIMA.-

CALIDAD DE LOS BIENES..

LOS BIENES QUE ENTREGUE “EL PROVEEDOR”, SEÑALADOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A “EL PROVEEDOR” PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA DELEGACIÓN” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA DELEGACIÓN”. -----

NOVENA.-

SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES ENTREGADOS POR “EL PROVEEDOR” SERÁN SUPERVISADOS POR “LA DELEGACIÓN” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y



LPN-30001029-010-2018
CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

CUMPLIMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE ES LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE TODAS LAS ENTREGAS SEAN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. --

SI “LA DELEGACIÓN” LLEGARE A ADVERTIR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN CUANTO A CALIDAD, Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. -----

LO ANTERIOR, NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y CALIDAD DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA ÉSTE QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL, POR LO TANTO, “LA DELEGACIÓN” EN LOS MISMOS TÉRMINOS PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA RECLAMAR Y OBTENER LA REPARACIÓN, EL PAGO DE LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS QUE SUFRÍO; ASÍ COMO EN SU CASO, PROMOVER Y DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

DÉCIMA.-

RELACIONES LABORALES. -----

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A NECESITAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA DELEGACIÓN” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA DELEGACIÓN” EN RELACIÓN CON LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO. -----

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA DELEGACIÓN” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “LA DELEGACIÓN” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. -----

DÉCIMA
PRIMERA.-

VIGENCIA. -----



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **23 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE.

EN EL PRESENTE CONTRATO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN EN TANTO DURE EL CONTRATO.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

VICIOS OCULTOS.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES EN LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO GARANTÍA DE LA ENTREGA TÓTAL DE LOS BIENES Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA FIANZA SE OTORGА EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

A) SE OTORGА EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -----

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN". -----

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.-----

DÉCIMA
QUINTA.-

A TÍTULO PERSONAL.-----

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.-----

DÉCIMA
SEXTA.-

PENAS CONVENCIONALES.-----

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, Y POR EL ATRASO EN LA ENTREGA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ, HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).-----

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA DELEGACIÓN" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO BIS 2015**.-----

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-----



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A LA DELEGACIÓN PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

RESCISIÓN.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA DELEGACIÓN"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA DELEGACIÓN"**.

"LA DELEGACIÓN" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

2.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

3.- SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL **ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

5.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES, LA DELEGACIÓN PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CONFORME AL **ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

6.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR **ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, ESTO INDEPENDIENTEMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.



LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE
LESIONE LOS INTERESES DE “LA DELEGACIÓN”. -----

DÉCIMA
OCTAVA.-

INFORMACIÓN.-----

“LA DELEGACIÓN” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL
PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y
VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PROVEEDOR”. -----

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA FALSEADO LA
INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ
EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE
ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. -----

DÉCIMA
NOVENA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.-----

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL
PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA
DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O
AFECTACIÓN A LA ADQUISICIÓN, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA
DELEGACIÓN”. -----

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE
CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD
DE ADQUISICIONES Y EN GENERAL DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER
AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO
PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE
ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN
MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIONES DE COMPRA
QUE LE DIO ORIGEN. -----

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD
COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE
TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA
AUTORIDAD. -----

VIGÉSIMA.-

PROTECCIÓN DE DATOS.-----

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES,
CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS PRODUCTOS, DATOS Y
RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA
AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA DELEGACIÓN”. -----



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **“EL PROVEEDOR”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICA AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **23 DE MAYO DE 2018**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, UBICADA EN CALLE CALVARIO NÚMERO 61, COLONIA TLALPAN CENTRO, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR “LA DELEGACIÓN”

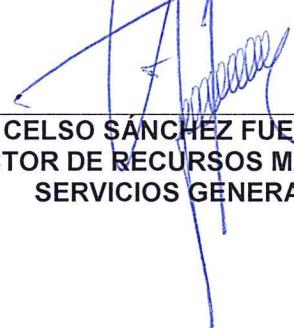
POR “EL PROVEEDOR”
SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.


C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
TLALPAN


C. MARÍA ELENA TREVINO FORZAN
REPRESENTANTE LEGAL

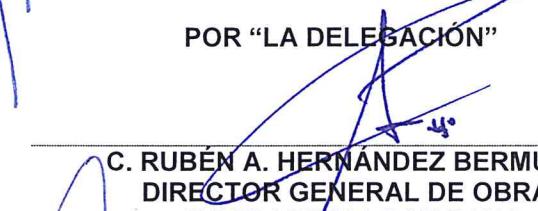
POR “LA DELEGACIÓN”

POR “LA DELEGACIÓN”


C. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


C. GEORGINA AGUILAR SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS

POR “LA DELEGACIÓN”


C. RUBÉN A. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

REQ	PART	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANT. ESTIMADA	MARCA	PRECIO UNITARIO
6	1	CEMENTO GRIS PORTLAND TIPO 1, DEBERA CUMPLIR CON LA NORMA NOM-040-SEMARNAT-2002, RESISTENCIA 30, CLASIFICACIÓN CPC-30R	TONELADA	43	CRUZ AZUL	4,693.25
Monto mínimo a ejercer de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$270,034.00 (Doscientos setenta mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)						
8	1	ARENA GRIS DE MINA	M3	100	AND-GO	399.32
	2	GRAVA DE 3/4 MINA	M3	100	AND-GO	403.15
Monto mínimo a ejercer de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$145,542.88 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 88/100 M.N.)						
92	1	CEMENTO GRIS TIPO II DEBERA CUMPLIR CON LA NORMA NOM-040-SEMARNAT-2002, RESISTENCIA 30, CLASIFICACIÓN CPC-30R	BULTO	200	CRUZ AZUL	234.67
Monto mínimo a ejercer de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)						
183	1	ARENA GRIS DE MINA	M3	275	AND-GO	399.32
	2	GRAVA DE 3/4 MINA	M3	326	AND-GO	403.15
Monto mínimo a ejercer de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$336,185.12 (Trescientos treinta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.)						
184	1	ADOQUIN COLOR ROSA, TIPO HEXAGONAL DE 22 X 22 CENTIMETROS Y 8 CENTIMETROS DE ESPESOR, +/- 1 CENTIMETRO, CON RESISTENCIA DE 350 KG/CM	MILLAR	3	NACIONAL	11,597.25
	2	PIEDRA BRAZA LIMPIA, UNA CARA DE 15 X 30 CMS.	M3	150	NACIONAL	718.20
	3	PIEDRA BOLA DE RIO DE 8 A 15 CMS.	COSTAL	500	AND-GO	359.33
	4	ARENA GRIS DE MINA	M3	120	AND-GO	399.32
Monto mínimo a ejercer de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$784,615.37 (Setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 37/100 M.N.)						
190	1	CEMENTO GRIS PORTLAND TIP I, DEBERA CUMPLIR CON LA NORMA NOM-040-SEMARNAT-2002, RESISTENCIA 30, CLASIFICACIÓN CPC-30R	TONELADA	50	CRUZ AZUL	4,693.25
Monto mínimo a ejercer de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$77,142.00 (Setenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)						
191	1	CAL	TONELADA	4	NACIONAL	2,724.54
Monto mínimo a ejercer de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$15,394.00 (Quince mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)						
195	1	ARENA GRIS DE MINA	M3	60	AND-GO	399.32
	2	GRAVA DE MINA DE ¾	M3	90	AND-GO	403.15
	3	TEPETATE LIMPIO	M3	60	AND-GO	393.28
	4	TEZONTEL TRITURADO DE ½"	M3	60	AND-GO	554.63



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

5	TABIQUE ROJO RECOCIDO	MILLAR	5	AND-GO	4,092.33
6	TABICON PESADO	MILLAR	5	AND-GO	3,967.49
7	PIEDRA BOLA DE RIO	PIEZA	1,620	AND-GO	68.28
8	PIEDRA BRAZA CON UNA CARA LIMPIA DE 30 X 20 CMS.	M3	60	AND-GO	718.20

Monto mínimo a ejercer de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$334,998.00 (Trescientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

200	1	CAL	TONELADA	3	NACIONAL	2,724.54
	2	YESO	TONELADA	4	NACIONAL	2,043.41

Monto mínimo a ejercer de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$26,080.00 (Veintiséis mil ochenta pesos 00/100 M.N.)

218	1	CONECTADORES CON BOBINA DE 220 V. TRIFASICO MOD. CJX-2D1810	PIEZA	25	SCHNEIDER	1,032.02
	2	CARTUCHO SECO PARA MIGITORIO ECOLOGICO FALCON (PARA 70000 DESCARGAS)	PIEZA	300	FALCON	1,585.50
	3	CONJUNTO DE DIAFRAGMA PARA FLUXOMETRO MECANICO MODELO EBV-1020-A-3325001	PIEZA	50	SLOAN	1,192.83
	4	CONJUNTO DE DIAFRAGMA PARA FLUXOMETRO MECANICO MODELO ROYAL-111 TAZA Y/O MINGITORIO 3070080	PIEZA	40	SLOAN	1,350.93
	5	LLAVES ECONOMIZADORAS PARA LABAVO MODELO TV-105	PIEZA	40	HELVEX	2,332.14
	6	PALANCA PARA FLUXOMETRO MECANICO SLOAN MODELO 0302390-0301082	PIEZA	80	SLOAN	588.94
	7	KIT DE CONVERSIÓN A FLUXOMETRO MECANICO MODELO ROYAL-111 TAZA Y/O MINGITORIO KITMAN	PIEZA	50	SLOAN	2,954.56
	8	CONTACTORES CON BOBINA DE 127 V. TRIFASICO MOD. A12-30-10	PIEZA	25	SCHNEIDER	705.45

Monto mínimo a ejercer de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo a ejercer de \$1,105,427.00 (Un millón ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)

II.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EJERCER:

MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$3,145,418.37 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.)



DELEGACIÓN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LPN-30001029-010-2018

CONTRATO NÚMERO: DT-2018-089 ADQ
ADQUISICIÓN DE: PRODUCTOS MINERALES NO
METÁLICOS, CAL, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
PROVEEDOR: SOLUCIONES POLO, S.A. DE C.V.
REQUISICIONES DE COMPRA: 006, 008, 092, 183,
184, 190, 191, 195, 200 Y 218
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2421, 2419, 2431

III.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES ADQUIRIDOS DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AVENIDA CAFETALES NÚMERO 7, COLONIA RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN, C.P. 14325, DELEGACIÓN TLALPAN.

IV.- ENTREGA DE LOS BIENES:

LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS REQUERENTES, EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES PARA PEDIDOS ORDINARIOS Y DE 1 DÍA HÁBIL EN CASO DE REQUERIMIENTOS URGENTES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.